263

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FOLIO 33

BUENOS AIRES, 31 MAY 2012

VISTO el Expediente Nº S01:0160476/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2011/2012 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO TONELADAS (46.154 t), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON SIETE TONELADAS (44.077,07 t).

MA 3 /P
PROYECTO
7325

Que dicha cuota fue distribuida en su totalidad a través de las Resoluciones Nros 660 de fecha 17 de octubre de 2011 y 140 de fecha 10 de abril de 2012, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Oficina del Representante de Comercio Internacional de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USTR) anunció el 20 de abril de 2012 un incremento de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECIOCHO TONELADAS (381.018 t) y la

reasignación de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS TONELADAS (73.446 t), dando un total de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO TONELADAS (454.464 t) de azúcar crudo a ciertos países proveedores dentro de la cuota arancelaria para el año fiscal 2012 (1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre 2012).

Que a raíz de ello la REPÚBLICA ARGENTINA recibió una asignación adicional de VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UN TONELADAS (24.061 t), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO CON VEINTISEIS TONELADAS (22.978,26 t).

Que en consecuencia, corresponde por el presente acto administrativo distribuir dicha cantidad, cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse hasta el 30 de septiembre de 2012 inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones realizadas al mercado mundial durante el año 2011 sin computar la cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

MAGYP
PROYECTO
7325

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.034 de fecha 7 de julio de 1995 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

FOLIO Nº 35

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO CON VEINTISEIS TONELADAS (22.978,26 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2011/2012, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta el 30 de septiembre de 2012 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

ARTÍCULO 4°.- En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

MAGYP
PROYECTO
7925

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 263

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO

Distribución de la asignación adicional de la cuota americana 2011/2012.

Razón Social	Azúcar Exportado al Mercado Mundial en 2011 (Toneladas a valor crudo)	Participación (%)	Distribución (Toneladas a valor crudo)
AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.	5.680,40	11,83%	2.716,91
BENITO ROGGIO AGROINDUSTRIAL S.A. (ARRENDATARIO INGENIO LA ESPERANZA)	96,00	0,20%	45,92
COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. (INGENIO LA FLORIDA)	5.654,54	11,78%	2.706,14
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTÍN DEL TABACAL	3.682,59	7,67%	1.761,36
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	3.269,55	6,81%	1.563,81
LEDESMA S.A.A.I.	6.860,59	14,28%	3.281,38
PROSAL S.A.	20.961,30	43,64%	10.029,35
S.A. SER	1.826,08	3,80%	873,40
TOTAL	**48.034,38**	**100%**	**22.978,26**

MAGYP
PROYECTO
7325